



José Manuel Muriel Jiménez en su calidad de Consejero Delegado de la entidad SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A., con domicilio en C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, procedemos a comunicar a la Comisión Nacional del mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Como continuación a los Hechos Relevantes números 125.298, de fecha 13 de mayo de 2010 y 127.629, de fecha 6 de julio de 2010, relativos a, entre otros, la presentación por la Sociedad a sus entidades financieras acreedoras de las bases para un acuerdo definitivo de refinanciación y la suscripción de un "Memorandum of Understanding" (en adelante, el "MOU") que sirva de base para la suscripción del correspondiente acuerdo de refinanciación, la Sociedad comunica que:

1. Ha obtenido adhesiones al acuerdo de intenciones (MOU) por parte de entidades financieras acreedoras titulares de más del 75% del saldo agregado de la deuda financiera (sindicada y bilateral) de la Sociedad (computado de acuerdo con la reglas previstas al efecto en el MOU). La entrada en vigor del MOU, que se puso a disposición de las entidades financieras en mayo de 2010, se ha producido al haberse superado el umbral de aceptación del 67% del saldo agregado de la deuda financiera referida en el mismo.
2. El MOU contiene, entre otros, los siguientes términos económicos básicos sobre los que las partes están negociando el acuerdo de refinanciación de la deuda financiera de la Sociedad:
 - (i) Refinanciación de la deuda de la Sociedad con sus entidades financieras acreedoras, tanto la derivada del actual contrato de crédito sindicado, suscrito el 18 de diciembre de 2008, por un importe de hasta 994 millones de euros, como la derivada de contratos de financiación bilateral de la Sociedad y otras operaciones financieras en vigor.
 - (ii) El importe aproximado de la deuda a refinar se sitúa en 1.039.000.000 euros, aunque la cifra final dependerá de determinados ajustes.
 - (iii) La refinanciación se pretende llevar a cabo mediante la suscripción de un nuevo contrato de crédito sindicado por el importe anteriormente mencionado (en la cifra que finalmente resulte de los ajustes a efectuar), a suscribir por las entidades financieras acreedoras de la Sociedad que forman parte de la deuda a refinar (el "**Contrato de Refinanciación**").
 - (iv) La fecha de vencimiento del Contrato de Refinanciación quedaría fijada en 6 años desde que entre en vigor el mismo



- (v) EL MOU prevé que el Contrato de Refinanciación contenga además determinadas condiciones suspensivas para su entrada en vigor, así como cláusulas de amortización anticipada obligatoria, amortización anticipada voluntaria, obligaciones de hacer y no hacer y cláusulas de vencimiento anticipado habituales en este tipo de contratos de financiación sindicada. En particular, el MOU contempla como condiciones suspensivas para la refinanciación, entre otras, la reestructuración de las participaciones preferentes emitidas por el grupo SOS, la conversión a fondos propios o a deuda participativa de determinada deuda y la ejecución de ampliaciones de capital dinerarias.

3. La Sociedad, en coordinación con el *Steering Committee*, constituido para organizar las negociaciones con sus entidades financieras acreedoras, ha fijado el 29 de julio de 2010 para la firma del Contrato de Refinanciación, contrato cuyos términos y condiciones esenciales están ya incorporados en el MOU según se ha descrito en los apartados anteriores y que ha sido ya distribuido entre las correspondientes entidades acreedoras de la Sociedad.

4. A tenor del número de entidades adheridas al MOU a esta fecha (75 % del saldo agregado de la deuda financiera), la Sociedad estima que es posible que al menos una mayoría de las entidades acreedoras suscriban el Contrato de Refinanciación en la fecha prevista.

5. La Sociedad informará mediante el correspondiente hecho relevante del resultado de la firma del Contrato de Refinanciación y de sus condiciones básicas, así como en su caso, de las medidas a adoptar en caso de que no se suscribiera por la totalidad de las entidades financieras. El MOU expira el 1 de agosto de 2010, a estos efectos, el Contrato de Refinanciación prevé la prolongación del acuerdo de espera (*stand still*) actualmente otorgado a la Sociedad por una amplia mayoría de sus entidades acreditantes y contemplado en el MOU hasta el 31 de diciembre de 2010 (en los términos previstos en el Contrato de Refinanciación), para el caso de que el 67% del saldo agregado de la deuda financiera referida en el Contrato Refinanciación firme o se adhiera al mismo, bien entendido que dicho acuerdo de espera (*stand still*) producirá efectos con respecto a los firmantes exclusivamente.

Rivas Vaciamadrid, 23 de julio de 2010

Fdo. José Manuel Muriel Jiménez